C. Legal

LEX COUNSEL

CERTIFICACIÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -DOS MIL NUEVE. MARIO QUIROS SALAZAR. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: **(i)** *La existencia legal* de la compañía con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós. *La existencia legal de la compañía al día de hoy se encuentra vigente*; **(ii)** Que el señor, **Edward PEREZ,** de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE,** con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización; podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento, pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello perder sus facultades originales; *nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha.* Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo trascrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FORMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN**

MARIO QUIROS SALAZAR

1856310

7840-1600580

LEX
COUNSEL

JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.———

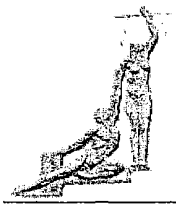

República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado

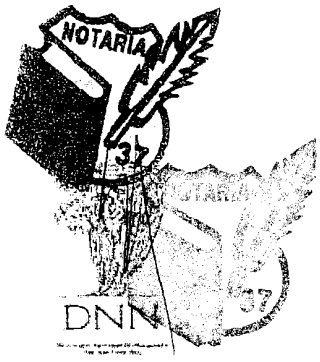

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **MARIO QUIROS SALAZAR,** CÉDULA **108560310,** CARNÉ NÚMERO **7840,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **primero de octubre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno,** Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ----------

ES CONFORME: San José, primero de octubre del dos mil nueve.---

Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Silvia Navarro Romanini
Corte Suprema
ESAUTO RICA
SAN JOSE 02 OCT. 2009
Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del document

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION N°	261/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a,rita):	Max Sandoval A.
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA III 15.	7
DERECHOS RECAUDADOS US$	50.-
LUGAR Y FECHA San José	02 OCT. 2009

Guadalupe Armendáriz N.
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES

RAZON: DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRES FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 14 DE 10 DEL 2009
EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SELLO DEL NOTARIO

1212861 SERIE 0

NUMERO Favor no Rayar

X COUNSEL

APARTADO 1474 4

CEDULA No. 1899564

NÚMERO CUATRO. Ante mí, **GABRIEL LIZAMA OLIGER,** Notario Público con oficina en San José, San Rafael de Escazú, de tienda Carrión en Multiplaza, ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, comparece la señorita **Daniela RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, estudiante de Derecho, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros Norte setenta y cinco metros al Oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete, debidamente autorizada como se verá, para protocolizar el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós, que en lo literal dice: **"ACTA NÚMERO UNO:** Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la compañía **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós, con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, celebrada en las oficinas de LEX COUNSEL, en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al sur, edificio Terraforte, cuarto piso, a las quince horas del diez de noviembre del año dos mil ocho, con la asistencia de la señorita **Daniela RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, egresada de la carrera de Derecho, vecina de Heredia, Santa Inés, de la cancha de basquetbol, doscientos metros al Norte y setenta y cinco metros al Oeste, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho - cuatrocientos treinta y siete, en su condición de apoderado especial según carta-poder de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, del señor **Edward PEREZ,** de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, quien de conformidad con los atestados que al efecto lleva la compañía es dueño de la totalidad de las acciones que componen el capital social de la compañía. En consecuencia, por estar debidamente representada la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social de la compañía **SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA**, expresamente se prescinde del trámite de la convocatoria previa, de la presencia del fiscal, y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes. Actuaron como presidente y secretario de esta

GABRIEL LIZAMA OLIGER

Registro de Personas Jurídicas

1 8 9 9 5 6 4

REGISTRO

Lcda. X. Ayala

Registrador

1 - 2

asamblea, **Elsa GUZMÁN QUESADA**, mayor de edad, secretaria, divorciada una vez, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos veinte-ciento noventa y siete, vecina de Ciudad Colón Brasil de Mora, costado a la escuela de Brasil de Mora, apartamento número seis; y **Daniela RAMOS MORALES**, por su orden: **ARTÍCULO PRIMERO:** Se recibe la renuncia al puesto de **PRESIDENTE** que presenta **Maria Lorena VILLENA RIVERA**, se acepta la renuncia y se le agradece por los servicios prestados a la compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Se procede a realizar los siguientes nombramientos y designaciones por el resto del plazo social: **PRESIDENTE: Edward PEREZ,** de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno. El nombrado acepta su cargo según carta de aceptación recibida a esta Asamblea y entra en posesión del mismo a partir de hoy. **ARTÍCULO TERCERO:** Se comisiona a la señorita **DANIELA RAMOS MORALES** para comparecer ante el Notario de su elección para otorgar la protocolización correspondiente a esta Acta y proceder a su inscripción en la Sección Mercantil del Registro Público. Sin más asuntos que tratar se lee la presente Acta, y es suscrita por todos los asistentes de la Asamblea, una hora luego de haber iniciado". El suscrito notario, da fe de: (a) La existencia legal de la compañía con vista en el Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas del Registro Público Sección Mercantil, al tomo quinientos setenta y cuatro, asiento cincuenta y dos mil doscientos cinco, consecutivo uno; (b) Que el número de cédula jurídica de la sociedad es la tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós; (c) Que los acuerdos protocolizados se encuentran firmes, el acta debidamente asentada y firmada, que los acuerdos en ella tomados y protocolizados lo fueron por unanimidad de votos, y que a dicha asamblea asistía el quórum legal, todo esto con vista del respectivo libro de actas de la compañía; (d) Que la señorita **Daniela RAMOS MORALES** fue debidamente autorizada a comparecer ante notario público de su escogencia para protocolizar la presente acta y que lo protocolizado lo ha sido en lo literal de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. Expido un primer testimonio para la compañía. Leído y confrontado lo escrito con su original, resultó conforme y firmo, en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del trece de noviembre del dos mil ochó. **ILEGIBLE----GABRIEL LIZAMA OLIGER----LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO.**

LEX COUNSEL

VISIBLE AL FOLIO TRES FRENTE DEL TOMO NÚMERO CUATRO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LA MISMA HORA Y FECHA DE LA MATRIZ.

El suscrito Notario hace constar que mediante comprobante de ingreso número [illegible], emitido por la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, el día [illegible] de Noviembre del dos mil ocho, se canceló la publicación del aviso correspondiente a esta escritura. San José, 14 de Noviembre del dos mil ocho.

Daniel A Ramos Morales
4 188 437

GABRIEL LIZAMA OLIGER

8705 - 1400478 1

1899564

3

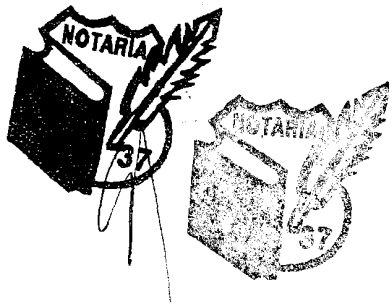

Banco de Costa Rica
14/11/2008 10:59:10
Oficina: 933 OFICINA REGSTRO NACIO
Cajero: 5149098
Documento: 8956438
Formulario:00000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000076542939

Tasacion:	089564383
Registro:	MERCANTIL Y PERSONAS
Acto:	REF AL PACTO SOC TRANS
Monto Tasado:	1.00
Descripcion:	
Boleta:	1212861
Finca/Motor:	

TIMBRE REGISTRO N	14,380.00
TIMBRE DE EDUCACI	750.00
TIMBRE FISCAL	125.00
TIMBRE ARCHIVO NA	20.00
TIMBRE COLEGIO DE	250.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Registro de Personas Jurídicas
Lic. Magaly Córdoba Murillo
Registradora 496

Sub Total Timbres:	**********15,525.00
Descuento:	**********731.50
Total Timbres:	**********14,593.50

Total DGTD: **********0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectiv:	**********14,593.0
Valores:	**********0.00
Total:	**********14,593.50

Monto en letras:

CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
TRES COLONES CON CINCUENTA CTS.

BCR BANCO DE COSTA RICA
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
14 NOV. 2008
OGER ELIZONDO HERRERA
CAJERO

El suscrito Notario Público hace constar con vista en la matriz y en el libro de Actas de Asamblea General que el señor Edward Pérez es: (a) Casado una vez; (b) Con domicilio en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, de Carrión Multiplaza, ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, Cuarto Piso. San José, veinte de noviembre del dos mil ocho.

GABRIEL LIZAMA OLIGER

8705 - 14001787

1 R 0 9 5 0 4

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 577-95170-1
-* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-

ERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
	REVOCATORIA O RENUNCIA DE PERSONA CON NOMBRAMIENTO	3-101-518422	15/12/2008

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR:
REGISTRADOR: 496 MAGALY CORDOBA MURILLO

LEX COUNSEL

CERTIFICACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS ONCE - DOS MIL NUEVE. MARIO QUIROS SALAZAR. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO, CERTIFICA: Que las anteriores seis reproducciones fotostáticas, que identifico con mi sello y firma, que se encuentran enumeradas del número uno al número seis, son copias fieles y exactas de sus originales, las cuales corresponden a ESCRITURA NÚMERO CUATRO, del Tomo número Cuatro, emitida ante el Notario **GABRIEL LIZAMA OLIGER**. Asimismo doy fe de que la firma colocada al pie de esta razón fue puesta de mi puño y letra, y que el sello blanco que aparece al pie de esta razón es el registrado en la *Dirección* Nacional de Notariado. **ES TODO. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDUARDO SANDOVAL OBANDO, GERENTE GENERAL DE SONDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA, S.A., PARA SER UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR. ADJUNTO Y CANCELO EN ESTE MISMO ACTO LOS TIMBRES DE LEY.**----------

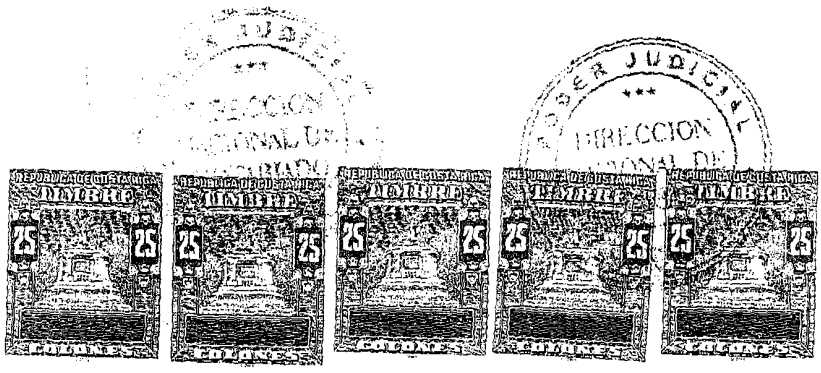

MARIO QUIROS SALAZAR

1856310

7840 1800 1375

República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **MARIO QUIROS SALAZAR,** CÉDULA **108560310,** CARNÉ NÚMERO **7840,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el (la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

PODER JUDICIAL *** DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO *** COSTA RICA

DNN

7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

18114704

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno,** Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ----------

ES CONFORME: San José, quince de junio del dos mil nueve.---

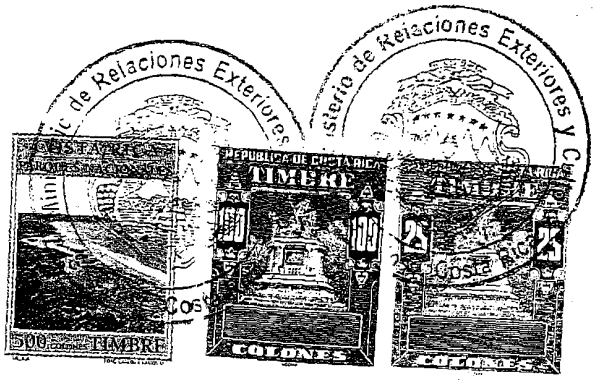

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

17 JUN 2009

Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del documento

Jorge M. Jiménez Solano
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 145/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el (la) señor(a, ita): Jorge A. Jiménez Solano
en todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III. 15. 1
DERECHOS RECAUDADOS $ 4.50
LUGAR Y FECHA San José 23 JUN 2009

Guadalupe Armendáriz N.
ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES

RAZON: CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 14 DE 10 DEL 2009

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador